



1 E / 808

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 19 JUL 2019

VISTO: la gestión promovida por la Comisión Nacional pro derogación de la Ley integral para personas trans a los efectos de la utilización de la transmisión simultánea prevista en el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: que la referida transmisión tiene por finalidad informar a la ciudadanía acerca de los argumentos para la derogación de la Ley N° 19.684 de 26 de octubre de 2018 (Ley Integral Para Personas Trans) en virtud de la consulta ciudadana que se realizará el día 4 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO: que se entiende que en el caso procede acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transmisión simultánea solicitada por la Comisión Nacional pro derogación de la Ley integral para personas trans, para el día 29 de julio de 2019, prevista en el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, a los efectos establecidos en el Resultando de la presente resolución.

2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020